

**RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023**

**Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de los inmuebles ubicados en la Carrera 9 20 42 en el barrio Las Nieves, Calle 11 11 27/53 en el barrio Santa Inés, Calle 16 5 60 en el barrio La Veracruz, Calle 1F 7 85 y Calle 1D 3A 79 en el barrio Las Cruces, Calle 17A 16 31 y Calle 17 A 16 23 en el barrio La Favorita, localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá**

**LA SECRETARIA DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el parágrafo 2° del artículo ibídem dispone: *“Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura.”*





## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

**“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. **Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...)

**b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:

(...)

**ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.”

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura,



## **RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023**

*organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, establece en el artículo 90 “El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el artículo 9 de la citada norma, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C.; 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad; 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*





## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 del Sector Cultura determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos, a quienes les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: "(...)  
1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.  
2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.  
3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.  
4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)"

Que mediante el radicado 20227100134562 del 28 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de revocatoria de la condición de bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y que se relacionan a continuación:

142	Las Nieves	003102011008	AAA0029UHXR	N4
113	Santa Inés	003107021025	Varios	N4
560	Veracruz	003109018025	AAA0196RYUH	N4
785	Las Cruces	003202010008	AAA0032WFCX	N4
A79	Las Cruces	003202037043	AAA0032YMDE	N4
1631	La Favorita	006104023016	AAA0072TYMS	N4

Que, a partir de dicha solicitud, la Secretaría adelantó algunas gestiones comunes para estos inmuebles, tal y como se relaciona a continuación:

- Mediante el radicado 20223300283893 del 28 de julio de 2022, la Secretaría publicó el aviso informativo respecto del trámite, invitando a la ciudadanía en general a hacerse parte dentro del mismo.
- Mediante el radicado 20223300085081 del 28 de julio de 2022, informó a la Alcaldía Local de Santa Fe y mediante el radicado 20223300085111 del 28 de julio de 2022, al Ministerio de Cultura, invitándolos a hacerse parte en el proceso.



## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

- Mediante el radicado 20223300085531 del 28 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento de información al IDPC, relacionada con los inmuebles objeto de solicitud de revocatoria, para continuar el trámite.
- Mediante el radicado 20227100145502 del 11 de agosto de 2022 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio respuesta al requerimiento.
- Mediante el radicado 20223300098891 del 26 de agosto de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del estado en que se encuentra este trámite, para cada uno de los inmuebles.

Que, adicionalmente, creó un expediente para cada uno de los inmuebles donde se incluyó toda la información relacionada con la solicitud, tal y como se registra a continuación:

### 1. Carrera 9 20 42, barrio Las Nieves - Expediente 202233011000100162E

Que mediante el radicado 20223300283673 del 28 de julio de 2022, se incluyó la Certificación Catastral para el inmueble, donde se encuentra la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Carrera 9 20 42
CHIP	AAA0029UHXR
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00901149

Que mediante los radicados 20223300085051, 20223300085071 del 28 de julio de 2022, 20223300094041, 20223300094061, 20223300094071, 20223300094081, 20223300094091, 20223300094101 del 18 de agosto de 2022 la Secretaría informó a los propietarios y vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte de este.

Que mediante los radicados 20223300283973 y 20223300283973 del 28 de julio de 2022, la Secretaría incluyó los datos básicos del Certificado de Tradición y Libertad y el estado jurídico de este inmueble.

Que mediante el radicado 20223300311773 del 16 de agosto de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT para este inmueble, que indica:

DIRECCIÓN	Carrera 9 20 42
LOCALIDAD	3- Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	3102- Las Nieves
MANZANA CATASTRAL	00310211
LOTE CATASTRAL	0031021108
UPZ	93-Las Nieves

Que mediante el radicado 20227100157332 del 31 de agosto de 2022, el señor Ignacio Bermúdez González, representante legal de la Fundación Gota de Leche, propietaria del inmueble, solicito hacerse parte en el trámite administrativo.



## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

Que mediante el radicado 20223300100791 del 31 de agosto de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la anterior comunicación al IDPC, para ser tenida en cuenta en la evaluación y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

### 2. Calle 11 11 27/53, barrio Santa Inés - Expediente 202233011000100165E

Que mediante el radicado 20223300311493 del 16 de agosto de 2022, la Secretaría incluyó en el expediente la información relacionada con el inmueble, donde se registran los siguientes datos:

DIRECCIÓN	Calle 11 11 27
MANZANA CATASTRAL	00310721
LOTE CATASTRAL	0031072125
UPZ	93-Las Nieves

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los copropietarios de las unidades que conforman este predio del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte, de acuerdo con las comunicaciones indicadas a continuación:

Fecha y radicados de las comunicaciones enviadas a los copropietarios-Calle 11 11 27			
16.8.2022			17.8.2023
20223300092881	20223300092511	20223300093021	20223300093501
20223300092891	20223300092531	20223300093031	20223300093511
20223300092901	20223300092541	20223300093041	20223300093521
20223300092911	20223300092711	20223300093051	20223300093531
20223300092921	20223300092721	20223300093061	20223300093551
20223300092931	20223300092731	20223300092831	20223300093561
20223300092941	20223300092741	20223300092841	20223300093571
20223300092951	20223300092751	20223300092851	20223300093581
20223300092961	20223300092761	20223300092861	20223300093591
20223300092971	20223300092771	20223300092811	20223300093601
20223300092981	20223300092791	20223300092821	20223300093611
20223300092991	20223300092801	20223300092871	20223300093621
20223300093001	20223300093011		20223300093631
22.8.2022			20223300093641
20223300093661	20223300095761	20223300095061	23.8.2023
20223300093671	20223300095771	20223300095071	20223300096541
20223300093681	20223300095781	20223300095081	20223300097041



### RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

20223300093691	20223300095791	20223300095091	20223300097051
20223300093701	20223300095801	20223300095101	20223300097061
20223300093711	20223300095811	20223300095121	20223300097071
20223300093721	20223300095821	20223300095191	20223300097081
20223300093731	20223300095831	20223300095201	20223300097091
20223300093741	20223300095841	20223300095231	20223300097101
20223300093751	20223300095861	20223300095241	20223300097111
20223300093761	20223300095871	20223300095251	20223300097121
20223300093801	20223300095881	20223300095481	20223300097131
20223300093831	20223300095891	20223300095751	20223300097141
20223300093841	20223300095901	20223300096051	20223300097151
20223300093851	20223300095911	20223300096061	20223300097161
20223300093861	20223300095921	20223300096071	20223300097171
20223300093881	20223300095931	20223300096081	20223300097181
20223300094141	20223300095961	20223300096091	20223300097191
20223300094991	20223300095981	20223300096111	20223300097201
20223300095001	20223300095991	20223300096131	20223300097211
20223300095011	20223300096001	20223300096161	20223300097221
20223300095021	20223300096011	20223300096181	20223300097231
20223300095031	20223300096021	20223300096201	20223300097241
20223300095041	20223300096031	20223300096221	20223300097251
20223300095051	20223300096041	20223300096241	20223300097261
20223300096291			20223300097271
<b>23.8.2023</b>			20223300097281
20223300098531	20223300098651	20223300098761	20223300097291
20223300098541	20223300098661	20223300098771	20223300097301
20223300098551	20223300098671	20223300098781	20223300097311
20223300098561	20223300098681	20223300098801	20223300097321
20223300098571	20223300098691	20223300098811	20223300097331
20223300098581	20223300098701	20223300098821	
20223300098591	20223300098731	20223300098831	
20223300098641	20223300098751	20223300098841	

Que mediante el radicado 20227100176052 del 29 de septiembre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de la presentación de siete (7) de las solicitudes, en la sesión No. 9 del 7 de septiembre de 2022, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.



### RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

Que mediante el radicado 20237100115382 del 17 de julio de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de la publicación del acta de la sesión No. 10 del 5 de octubre de 2022, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20237100117952 del 19 de julio de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió una copia del acta de la sesión No. 10 del 5 de octubre de 2022, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

#### 3. Calle 16 5 60, barrio La Veracruz - Expediente 202233011000100180E

Que mediante los radicados 20223300284923 y 20223300284933 del 28 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la información de datos básicos del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble y el estado jurídico del mismo, donde se señala:

DIRECCIÓN INMUEBLE	Calle 16 5 60
DIRECCIONES ANTERIORES	Calle 16 5 60/64//68/70
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C-1482132
CHIP	AAA0196RYUH

Que mediante el radicado 20223300284953 del 28 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al expediente la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, donde se indica la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 16 5 60
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Calle 16 5 64/68/70
CHIP	AAA0196RYUH
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C-1482132

Que mediante los radicados 20223300085491, 20223300085501 y 20223300085501 del 28 de julio de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los propietarios del inmueble y a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

#### 4. Calle 1 F 7 85, barrio Las Cruces- Expediente 201731011000100184E

Que mediante los radicados 20223300283993 y [20223300284003](#) del 28 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente el documento de datos básicos del Certificado de Tradición y Libertad y el estado jurídico del inmueble, donde se indica:

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE	Calle 1 F 7 85
DIRECCIONES ANTERIORES	Calle 1 E 7 85
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C-414885
CHIP	AAA0032WFCX





## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

Que mediante los radicados 20223300085121, 20223300085131, 20223300085151, 20223300085161, 20223300085181 del 28 de julio de 2022 y 20223300092631 del 16 de agosto de 2022 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los propietarios del inmueble y a los vecinos colindantes a hacerse parte en el trámite de revocatoria que se adelanta.

Que mediante el radicado 20223300284423 del 28 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la Certificación Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, donde se indica, entre otros, lo siguiente:

DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 1 F 7 85
CHIP	AAA0032WFCX
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C-414885

Que mediante el radicado 20223300311803 del 16 de agosto de 2022, se incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo SINUPOT, que señala para este inmueble:

DIRECCIÓN	Calle 1 F 7 85
LOCALIDAD	3- Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	3202- Las Cruces
MANZANA CATASTRAL	00320210
LOTE CATASTRAL	0032021008
UPZ	95- Las Cruces

### 5. Calle 1 D 3 A 79, barrio Las Cruces- Expediente 202233011000100163E

Que mediante los radicados 20223300284333 y 20223300284343 del 28 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al expediente el documento de datos básicos del Certificado de Tradición y Libertad y estado jurídico del inmueble, respectivamente, donde se incluyó la siguiente información:

DIRECCIÓN ACTUAL	Calle 1 D 3 A 79
DIRECCIONES ANTERIORES	Calle 1 D 3 79, Calle 1 D 3 81
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C-146887
CHIP	AAA0032YMDE

Que mediante los radicados 20223300085281 y 20223300085291 del 28 de julio de 2022, 20223300092641 y 20223300092661 del 16 de agosto de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los propietarios del inmueble y a los vecinos colindantes a hacerse parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20223300311843 del 16 de agosto de 2022, se incluyó en el expediente la información contenida en el aplicativo SINUPOT donde se indica:

**RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023**

DIRECCIÓN	Calle 1 D 3 A 79
LOCALIDAD	3 Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	3202-Las Cruces
MANZANA CATASTRAL	320237
LOTE CATASTRAL	32023743
UPZ	95- Las Cruces

Que mediante el radicado 20223300311853 del 16 de agosto de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que indica la siguiente información para este inmueble:

DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 1 D 3 A 79
CHIP	AAA0032YMDE
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C-146887

**6. Calle 17 A 16 31, barrio La Favorita – Expediente 202233011000100164E**

Que mediante los radicados 20223300284523 y 20223300284543 del 28 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente los documentos de la Ventanilla Única de Registro correspondientes a los datos básicos del Certificado de Tradición y Libertad y estado jurídico del inmueble, donde se encuentra la siguiente información:

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE	Calle 17 A 16 31
DIRECCIONES ANTERIORES	Calle 17 A 16 29, Calle 17 A 16 31, Calle 17 A 16 29
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C-743511
CHIP	AA0072TYMS

Que mediante los radicados 20223300085411 del 28 de julio de 2022 y 20223300094121 del 20223300094131 18 de agosto de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los propietarios y vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso que se adelanta.

**7. Calle 17 A 16 23, barrio La Favorita – expediente 202233011000100181E**

Que mediante los radicados 20223300284693 y 20223300284703 del 28 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la información de la Ventanilla Única de Registro respecto de los datos básicos del Certificado de Tradición y Libertad y estado jurídico del inmueble, que incluye, entre otros, la siguiente información:

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE	Calle 17 A 16 23
DIRECCIONES ANTERIORES	Calle 17 A 16 23/25
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C-123327
CHIP	AAA0072TYNN



## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

Que mediante el radicado 20223300284713 del 28 de julio de 2022, se incluyó en el expediente la Certificación Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que incluyó la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 17 A 16 23
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Calle 17 A 16 21, Calle 17 A 16 25
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C-123327
CHIP	AAA0072TYNN

Que mediante los radicados 20223300085441, 20223300085451 del 28 de julio de 2022, 20223300100301, 20223300100311, 20223300100321 del 30 de agosto de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los propietarios y vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20223300100331 del 30 de agosto de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó la aclaración a los propietarios y/o responsables del inmueble ubicado en la Calle 17 A 15 25, donde indicó:

*"(...) con la presente comunicación **le aclaro que el trámite que se adelanta** ante esta Secretaría, al que se le invita a hacerse parte, **corresponde al inmueble ubicado en la Calle 17 A 16 23, en el barrio La Favorita**, que es colindante con el inmueble de su propiedad.*

*En cumplimiento de lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte lo invita a constituirse como parte del proceso."*

Que la solicitud fue presentada en dos sesiones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, la primera en la sesión No. 9 del 7 de septiembre de 2022 y la segunda en la sesión No. 10 del 5 de octubre de 2022. El contenido de dichas actas, que hacen parte integral del presente acto administrativo pueden consultarse en el link [https://drive.google.com/file/d/15m39901dW4K\\_WSMu\\_9QFc8hb-HuzMpDg/view](https://drive.google.com/file/d/15m39901dW4K_WSMu_9QFc8hb-HuzMpDg/view) y [https://drive.google.com/file/d/1CXHDpnYLPDn2uvPrfMwpYE72NdA\\_dl74/view](https://drive.google.com/file/d/1CXHDpnYLPDn2uvPrfMwpYE72NdA_dl74/view) respectivamente.

Que en la sesión No. 9 de 2022, se discutieron los siguientes casos:

*"(...) **1. Calle 1 F No. 7 – 85***

*Este inmueble está localizado al costado occidental de la Casa Cural de la parroquia del barrio Las Cruces. Al hacer el cotejo de identificación de los predios según su nomenclatura y chip, se encontró que la Ficha de Valoración Individual (FVI) hace alusión a dicha Casa Cural. No obstante, esta Casa Cural ya cuenta con declaratoria individual por estar en el mismo predio de la iglesia. De esto se entiende que la intención no fue declarar el inmueble objeto de esta solicitud.*





## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

*Al inmueble le fue asignado el tratamiento de Conservación Arquitectónica según el Decreto 215 de 1997 y posteriormente fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, con el Decreto 606 de Julio 26 del 2001, con la Categoría de Conservación Tipológica (CT).*

### Concepto IDPC

*La información fotográfica disponible permite aseverar que se trató de un error de identificación inicial. El inmueble sobre el que se tuvo la intención de declarar corresponde a la Casa Cural de la parroquia de Las Cruces, el cual hoy en día es un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital debido a que está ubicado en el mismo predio del templo parroquial.*

### Deliberación y votación

*Se aclara que todos los inmuebles de este frente de manzana tienen declaratoria como BIC del ámbito distrital, por lo tanto, de acuerdo con la normativa vigente, este predio no va a crecer en altura ni va a afectar los valores patrimoniales de la Casa Cural, ya que lo que allí se construya tiene que empatar con sus colindantes.*

*Se aclara también que el PEMP le asignó nivel 4 de intervención al predio, pero que actualmente la declaratoria del ámbito distrital está vigente.*

*Para el momento de esta votación se encuentran presentes seis (6) consejeros, de los cuales cinco (5) tienen voto, por tanto, se presenta quorum para deliberar y quorum decisorio.*

*Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, **¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 1F No. 7 – 85?***

*De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están **A FAVOR** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 1F No. 7 – 85.*

*Por **UNANIMIDAD** el **CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 1F No. 7 – 85”.*

### 2. Calle 1D No. 3A – 79

*Durante el siglo XX en el barrio Las Cruces se dio un proceso de subdivisión predial de modo que los espacios libres que originalmente funcionaban como entradas laterales de las viviendas, se fueron ocupando con edificaciones para la misma familia propietaria de la unidad arquitectónica mayor. Es el caso del inmueble objeto de la solicitud, del cual se puede inferir por su arquitectura y configuración espacial que data de las décadas de 1950 o 1960.*





## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

*En este caso se tiene un predio bastante estrecho que es un resultante predial de la casa del costado oriental que se encuentra declarada BIC del ámbito distrital, con la asignación del nivel 2 de intervención, según la Resolución 088 de 2021. El inmueble objeto de la solicitud no tiene características arquitectónicas valiosas. En las fotografías interiores se puede ver que nunca hubo demolición del inmueble original y que por tanto no se dio infracción a la norma de conservación patrimonial.*

*Al inmueble le fue asignado el tratamiento de Conservación Arquitectónica según el Decreto 215 de 1997 y posteriormente fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, con el Decreto 606 de Julio 26 del 2001, con la Categoría de Conservación Tipológica (CT).*

### **Concepto IDPC**

*La edificación declarada no ostenta valores y fue realizada como producto de una segregación de un predio de mayor extensión. En ningún caso se evidencia transgresión a las normas patrimoniales, ya que el aspecto actual del inmueble declarado corresponde con el registrado en la FVI.*

### **Deliberación y votación**

*El consejero Pombo pregunta qué pasaría en este predio en caso de ser aprobada la revocatoria, a lo que se responde que lo que se construya allí no puede sobrepasar la altura del BIC colindante del costado oriental.*

*En caso de que el predio se englobara con el del costado occidental, que no tiene declaratoria, lo que se construya allí no puede sobre pasar las alturas de los BIC colindantes en los costados oriental y occidental.*

*(...) Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, **¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 1D No. 3A – 79?***

*De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) están **A FAVOR** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 1D No. 3A – 79.*

*Por **UNANIMIDAD** el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 1D No. 3A – 79.”*

### **3. Carrera 9A No. 20 – 42**

*Este predio, localizado en el barrio Las Nieves, tiene colindancia en el costado sur con un BIC del ámbito distrital, desarrollado dentro del periodo republicano y al que el PEMP le asignó nivel 2 de intervención. Este BIC está implantado sobre diferentes predios, lo que*



## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

*ocasionó que al momento de realizar a FVI se pensara que el predio objeto de la solicitud hacía parte de la edificación republicana.*

*El inmueble objeto de la solicitud, construido en la década de 1960, se retrocede respecto del paramento predominante de la manzana. La FVI vigente no identifica esta edificación sino el BIC del periodo republicano.*

*Al inmueble le fue asignado el tratamiento de Conservación Arquitectónica según el Decreto 215 de 1997 y posteriormente fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con el Decreto 606 de Julio 26 del 2001, con la Categoría de Conservación Tipológica (CT).*

### Concepto IDPC

*La información fotográfica disponible permite concluir que se trató de un error de identificación inicial. La fotografía que acompaña la FVI corresponde al inmueble del costado norte, edificación con características propias del "período republicano" que cuenta con declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital (Listado Anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001) en categoría de Conservación Tipológica.*

*El problema de identificación ya había sido detectado por la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que realizó la siguiente nota en Listado Anexo No. 1: Revisión SDP-Listado Decreto 606 2001: "CT" - Inconsistencia en declaratoria - Cra. 9 no. 20-42 - Gota de Leche (lote 8) no tiene valores.*

### Deliberación y votación

*La arquitecta Liliana Ruiz señala que este es el único caso en el que el propietario del predio se hizo parte manifestando que estaba de acuerdo con la revocatoria.*

*Se aclara que lo que se construya en este predio debe empatar con el BIC colindante.*

**Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 9A No. 20 – 42?**

*De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) están A FAVOR de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 9A No. 20 – 42 (...)*

**Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 9A No. 20 – 42.**

### 4. Calle 11 11 53



## **RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023**

*Este inmueble, ubicado en el barrio Santa Inés, funciona actualmente como centro comercial.*

*Al inmueble le fue asignado el tratamiento de Conservación Arquitectónica según el Decreto 215 de 1997 y posteriormente fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con el Decreto 606 de Julio 26 del 2001, con la Categoría de Conservación Tipológica (CT). Con la entrada en vigencia del nuevo POT para Bogotá (Decreto 555 de 2021) "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el inmueble fue homologado a Nivel de intervención 2.*

*En este caso la intención cuando se hizo la declaratoria fue declarar otro inmueble, que aparece en la fotografía de la FVI vigente, probablemente localizado en el antiguo sector del barrio Santa Inés conocido como "El Cartucho" que fue demolido para dar paso al parque Tercer Milenio.*

*Se verificó que la edificación no tiene infracción de normas de conservación, consultando las licencias de construcción del centro comercial. Las licencias fueron expedidas en 1985, antes de las declaratorias que se efectuaron bajo la modalidad de tratamiento de conservación arquitectónica por el Decreto Distrital 215 de 1997 con el cual varios inmuebles de ese sector fueron declarados.*

*La revisión del expediente del predio en el Archivo Central de Predios de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) muestra que allí no existió la edificación que aparece en la FVI vigente, sino que en este predio existió una casa de un piso, que fue demolida para dar paso al centro comercial.*

*Además, ya el listado del Decreto 606 de 2001 administrado por la SDP tenía la anotación sobre error de evaluación inicial: "CT" - DEMOLIDO - Construido 3 pisos con locales comerciales y subdividido por PROPIEDAD HORIZONTAL"*

### **Concepto IDPC**

*La demolición de la edificación valorada en el Decreto 215 de 1997 se dio antes de la expedición de dicha norma, y en este sentido, el edificio valorado no corresponde a la edificación actual, la cual cuenta con la licencia de construcción correspondiente.*

### **Deliberación**

*La arquitecta Liliana Ruiz señala que antes de que las solicitudes de revocatoria lleguen al CDPC, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) debe informar a los propietarios y a los vecinos colindantes de los inmuebles. En este caso, como los propietarios de los locales son aproximadamente 250, más 45 parqueaderos, esta notificación llevó más tiempo. Por lo anterior, este caso no se puede votar en la sesión en curso ya que se deben dar 15 días hábiles para que los vecinos y propietarios se hagan parte, si lo consideran pertinente.*

*Por lo anterior, este caso se deberá votar en la próxima sesión del CDPC.*





## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

### 5. Calle 16 No. 5 – 60

*Este inmueble está ubicado en el barrio Las Nieves. Hace parte de lo que fue un inmueble del siglo XIX, localizado sobre el Parque Santander.*

*Se realizó la revisión a partir de aerofotografías, ya que no existen licencias de construcción, encontrando que a partir la década de 1950 las crujías fueron desapareciendo poco a poco, de modo que hoy en día existe solo parte de la fachada original. El proceso de pérdida paulatina de las crujías tuvo que ver con lo que en las décadas de 1950 y 1960 se incentivaba para este sector, que no se consideraba como parte del Centro Histórico, un reemplazo por edificaciones modernas, y la normativa propendía porque ello ocurriera.*

*Antes de la protección patrimonial ya habían desaparecido el zaguán y la escalera original, hoy en día no es posible hacer una lectura a partir de patios ni ubicar la localización original de la escalera, el carácter original de arquitectura que sustentaba su espacialidad por los muros de adobe o tapia, hoy no existe. Actualmente el espacio está ocupado por una serie de locales comerciales y una estructura metálica que sostiene parte de la fachada.*

*El inmueble fue declarado BIC del ámbito distrital con el Decreto 606 de Julio 26 del 2001, en la categoría de Conservación Tipológica (CT). Con la entrada en vigencia del nuevo POT para Bogotá (Decreto 555 de 2021), el inmueble fue homologado a nivel 2 de intervención.*

### Concepto IDPC

*A mediados del siglo XX, como se evidencia en la aerofotografía de 1953, comienza el deterioro del inmueble con la pérdida de sus crujías posteriores. Las intervenciones que soportan los remanentes de la crujía frontal a partir de la introducción de vigas metálicas, la ampliación de los vanos de acceso y la demolición de su muro posterior en el primer piso, desvirtuaron completamente la lectura de la antigua vivienda, que se correspondía con una arquitectura donde el predominio del lleno sobre el vacío era parte de su concepción espacial, que hoy en día, no existen.*

### Deliberación y votación

*Los consejeros se muestran de acuerdo con lo expuesto por el IDPC. Se señala que sobre este costado de la manzana se localizan varios edificios BIC de mayor altura y de arquitectura moderna como el Edificio Avianca o el Edificio La Nacional de Seguros.*

*Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, **¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 16 No. 5 – 60?***

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están **A FAVOR** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 16 No. 5 – 60.*





## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

Por **UNANIMIDAD** el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 16 No. 5 – 60.

### 6. Calle 17A No. 16 – 31

*Este inmueble está localizado en el barrio La Favorita. Fue construido en la década de 1940, actualmente funciona allí un taller y bodega de motocicletas. La manzana en que se ubica contiene otros BIC del ámbito distrital.*

*Debido a que el sector se configuró desde la década de 1980 como de venta de autopartes y talleres, los inmuebles ya no tienen uso residencial y han sido adaptados como bodegas o almacenes de repuestos. Se evidencia a través de la FVI que en el momento de la declaratoria ya los inmuebles tenían un alto grado de transformación y habían sido vaciados de su arquitectura interior, con el agravante de que no se tiene registro de planimetría que permita entender su espacialidad original.*

*Es también un sector que tiene problemas de orden público y en la manzana de este inmueble objeto de solicitud hay otros que han sido o están en proceso de extinción de dominio por ser utilizados para el expendio de estupefacientes.*

*En el marco de las valoraciones hechas en la formulación del PEMP C.H., se encontró que este es un barrio que tiene gran potencial para el desarrollo de acciones relacionadas con la inyección de nuevos proyectos de vivienda. Se halló en este sector que la mayoría de los inmuebles no contaban con licencias de construcción, por lo que no existe una trazabilidad de cómo fueron las edificaciones originales. Es además un sector en el que dentro de algunas manzanas se presentan diferencias de alturas, lo que para efectos del PEMP puede ser trabajado por medio de Plan Manzana concibiendo una nueva arquitectura que actúe como transición entre las diferentes soluciones de altura que se han dado a lo largo del tiempo.*

*Al inmueble le fue asignado el tratamiento de Conservación Arquitectónica según el Decreto 215 de 1997 y posteriormente fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con el Decreto 606 de Julio 26 del 2001, con la Categoría de Conservación Tipológica (CT).*

### Concepto IDPC

*El período de transición entre la arquitectura de corte historicista (período republicano) y la asociada al Movimiento Moderno se caracteriza por destacadas búsquedas compositivas y formales (primera modernidad), aspectos que no se evidencian en el inmueble del caso.*

### Deliberación y votación

*Se pide que se aclare cuáles inmuebles en esta manzana son BIC, ante lo que se expone la fotografía aérea sobre la que se señalan los BIC de esta y de las manzanas vecinas.*

**RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023**

*Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 17A No. 16 – 31?*

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están **A FAVOR** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 17A No. 16 – 31.*

*Por **UNANIMIDAD** el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 17A No. 16 – 31.*

**7. Calle 17A No. 16 – 23**

*Se trata de un inmueble colindante al presentado anteriormente (calle 17A No. 16 – 31), y es un caso muy similar a ese. Desde el momento de su declaratoria ya funcionaba allí una bodega. Colinda en el costado oriental con un edificio de apartamentos de cinco pisos.*

*Se trata de un inmueble del que no se tiene referencias planimétricas ni datos de licencias de construcción, y como se ve en la fotografía de la FVI vigente, desde la década de 1980 ya había sido adecuado como parqueadero o lugar de almacenamiento de autopartes.*

*Hay una pérdida de legibilidad de lo que fue el primer piso en sus inicios.*

**Concepto IDPC**

*El inmueble perdió su lectura arquitectónica asociada a la arquitectura doméstica de las décadas de 1930 y 1940 debido a su transformación en bodega. Subsiste de manera parcial su fachada, pero no existen referencias y planos licenciados que permitan restituir elementos perdidos. Desde el punto de vista legal es improcedente la restitución debido a que las modificaciones fueron efectuadas antes de la declaratoria realizada por el Decreto 215 de 1997.*

**Deliberación y votación**

*Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 17A No. 16 – 23?*

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están **A FAVOR** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 17A No. 16 – 23.*



## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

Por **UNANIMIDAD** el **CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 17A No. 16 – 23.”

Que la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 11 27/53, fue presentada nuevamente en la sesión No. 10 del 5 de octubre de 2022, donde se indicó:

### “(…) **Presentación del IDPC**

*Este caso se revisó en la sesión del CDPC No. 9 del 7 de septiembre de 2022, quedando pendiente la votación. Esto debido a que para ese momento no se había surtido por parte de la SCR D la notificación a todos los propietarios y vecinos colindantes respecto del trámite de revocatoria de la condición de BIC. En dicha sesión, se presentó el caso dentro del punto 3.1. Revocatoria de la condición de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital de 7 inmuebles ubicados en la Zona de Influencia definida por el PEMP Centro Histórico de Bogotá. (Carrera 9 No. 20 - 42, Calle 11 No. 11 - 27/53, Calle 16 No. 5 - 60; Calle 1F No. 7 - 85, Calle 1D No. 3A - 79, Calle 17A No. 16 - 31 y Calle 17A No. 16 - 23), y la presentación y deliberación puede encontrarse en el acta de la sesión.*

*Se recuerda a los Consejeros que en el marco de la formulación del PEMP Centro Histórico se evaluaron las condiciones patrimoniales de varios inmuebles en el área afectada y en la zona de influencia, detectando algunas inconsistencias en las declaratorias, en este caso por un error de nomenclatura.*

*Se identificó que este predio está declarado como BIC del ámbito distrital. La FVI tenía una anotación de que por cuestiones de seguridad no fue posible acceder al lugar. Luego de las averiguaciones hechas por el Instituto, se encontró que el inmueble tiene las licencias de construcción correspondientes desde el año 1985, y se supone que lo que en el momento de la declaratoria se intentó proteger, es un inmueble que se ubicaba en el denominado “Cartucho”, en el barrio Santa Inés. La edificación declarada evidentemente no tiene valores arquitectónicos a conservar y con esta revocatoria se quiere subsanar ese error de declaratoria.*

*Durante la discusión de este caso el consejero Diego Parra se retira de la sesión, quedando presentes ocho (ocho) consejeros con voto.*

**Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble ubicado en la Zona de Influencia definida por el PEMP Centro Histórico de Bogotá, en la Calle 11 No. 11 - 27/53?**

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están **A FAVOR** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble ubicado en la Zona de Influencia definida por el PEMP Centro Histórico de Bogotá, en la Calle 11 No. 11 - 27/53.*



## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

Por **UNANIMIDAD** el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble ubicado en la Zona de Influencia definida por el PEMP Centro Histórico de Bogotá, en la Calle 11 No. 11 - 27/53".

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Carrera 9 20 42 en el barrio Las Nieves, Calle 11 11 27/53 en el barrio Santa Inés, Calle 16 5 60 en el barrio La Veracruz, Calle 1F 7 85 y Calle 1D 3A 79 en el barrio Las Cruces, Calle 17A 16 31 y Calle 17 A 16 23 en el barrio La Favorita, localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá esta Secretaría procederá a acoger los conceptos emitidos por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en las sesiones No. 9 y 10 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Revocar la condición de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Carrera 9 20 42 en el barrio Las Nieves, Calle 11 11 27/53 en el barrio Santa Inés, Calle 16 5 60 en el barrio La Veracruz, Calle 1F 7 85 y Calle 1D 3A 79 en el barrio Las Cruces, Calle 17A 16 31 y Calle 17 A 16 23 en el barrio La Favorita, localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá.

**Parágrafo.** Se incluyen en la revocatoria todas las unidades prediales que conforman el inmueble ubicado en la Calle 11 11 27/53 en el barrio Santa Inés, que se relacionan en el artículo segundo del presente acto administrativo.

**Artículo Segundo:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co) y a los propietarios de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente acto administrativo, que se relacionan a continuación:

CHIP	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	BARRIO
AAA0029UHXR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C00901149	Carrera 9 20 42	Las Nieves
AAA0030PRYN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019331	CL 11 11 53 LC 101	Santa Inés
AAA0030PRZE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019332	CL 11 11 53 LC 102	Santa Inés
AAA0030PSAF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019333	CL 11 11 53 LC 103	Santa Inés
AAA0030PSBR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019334	CL 11 11 53 LC 104	Santa Inés
AAA0030PSCX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019335	CL 11 11 53 LC 105	Santa Inés



### RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

AAA0030PSDM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019336	CL 11 11 53 LC 106	Santa Inés
AAA0030PSEA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019337	CL 11 11 53 LC 107	Santa Inés
AAA0030PSFT	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019338	CL 11 11 53 LC 108	Santa Inés
AAA0030PSHY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019339	CL 11 11 53 LC 109	Santa Inés
AAA0030PSJH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019340	CL 11 11 53 LC 110	Santa Inés
AAA0030PSKL	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019341	CL 11 11 53 LC 111	Santa Inés
AAA0030PSLW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019342	CL 11 11 53 LC 112	Santa Inés
AAA0030PSMS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019343	CL 11 11 53 LC 113	Santa Inés
AAA0030PSNN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019344	CL 11 11 53 LC 114	Santa Inés
AAA0030PSOE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019345	CL 11 11 53 LC 115	Santa Inés
AAA0030PSPP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019346	CL 11 11 53 LC 116	Santa Inés
AAA0030PSRU	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019347	CL 11 11 53 LC 117	Santa Inés
AAA0030PSSK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019348	CL 11 11 53 LC 118	Santa Inés
AAA0030PSTO	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019349	CL 11 11 53 LC 119	Santa Inés
AAA0030PSUZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019350	CL 11 11 53 LC 120	Santa Inés
AAA0030PSWF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019351	CL 11 11 53 LC 121	Santa Inés
AAA0030PSXR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019352	CL 11 11 53 LC 122	Santa Inés
AAA0030PSYX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019353	CL 11 11 53 LC 123	Santa Inés
AAA0030PSZM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019354	CL 11 11 53 LC 124	Santa Inés
AAA0030PTAW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019355	CL 11 11 53 LC 125	Santa Inés
AAA0030PTBS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019356	CL 11 11 53 LC 126	Santa Inés
AAA0030PTCN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019357	CL 11 11 53 LC 127	Santa Inés
AAA0030PTDE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019358	CL 11 11 53 LC 128	Santa Inés
AAA0030PTEP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019359	CL 11 11 53 LC 129	Santa Inés
AAA0030PTFZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019360	CL 11 11 53 LC 130	Santa Inés
AAA0030PTHK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019361	CL 11 11 53 LC 131	Santa Inés
AAA0030PTJZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019362	CL 11 11 53 LC 132	Santa Inés
AAA0030PTKC	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019363	CL 11 11 53 LC 133	Santa Inés
AAA0030PTLF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019364	CL 11 11 53 LC 134	Santa Inés
AAA0030PTMR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019365	CL 11 11 53 LC 135	Santa Inés
AAA0030PTNX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019366	CL 11 11 53 LC 136	Santa Inés
AAA0030PTOM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019367	CL 11 11 53 LC 137	Santa Inés
AAA0030PTPA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019368	CL 11 11 53 LC 138	Santa Inés



**RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023**

AAA0030PTRJ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019369	CL 11 11 53 LC 139	Santa Inés
AAA0030PTSX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019370	CL 11 11 53 LC 140	Santa Inés
AAA0030PTTD	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019371	CL 11 11 53 LC 141	Santa Inés
AAA0030PTUH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019372	CL 11 11 53 LC 142	Santa Inés
AAA0030PTWW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019373	CL 11 11 53 LC 143	Santa Inés
AAA0030PTXS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019374	CL 11 11 53 LC 144	Santa Inés
AAA0030PTYN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019375	CL 11 11 53 LC 145	Santa Inés
AAA0030PTZE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019376	CL 11 11 53 LC 146	Santa Inés
AAA0030PUAF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019377	CL 11 11 53 LC 147	Santa Inés
AAA0030PUBR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019378	CL 11 11 53 LC 148	Santa Inés
AAA0030PUCX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019379	CL 11 11 53 LC 149	Santa Inés
AAA0030PUDM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019380	CL 11 11 53 LC 150	Santa Inés
AAA0030PUEA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019381	CL 11 11 53 LC 151	Santa Inés
AAA0030PUFT	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019382	CL 11 11 53 LC 201	Santa Inés
AAA0030PUHY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019383	CL 11 11 53 LC 202	Santa Inés
AAA0030PUJH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019384	CL 11 11 53 LC 203	Santa Inés
AAA0030PUKL	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019385	CL 11 11 53 LC 204	Santa Inés
AAA0030PULW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019387	CL 11 11 53 LC 205	Santa Inés
AAA0030PUMS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019388	CL 11 11 53 LC 206	Santa Inés
AAA0030PUNN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019389	CL 11 11 53 LC 207	Santa Inés
AAA0030PUOE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019390	CL 11 11 53 LC 208	Santa Inés
AAA0030PUPP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019391	CL 11 11 53 LC 209	Santa Inés
AAA0030PURU	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019392	CL 11 11 53 LC 210	Santa Inés
AAA0030PUSK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019393	CL 11 11 53 LC 211	Santa Inés
AAA0030PUTO	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019394	CL 11 11 53 LC 212	Santa Inés
AAA0030PUUZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019395	CL 11 11 53 LC 213	Santa Inés
AAA0030PUWF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019396	CL 11 11 53 LC 214	Santa Inés
AAA0030PUXR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019397	CL 11 11 53 LC 215	Santa Inés
AAA0030PUYX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019398	CL 11 11 53 LC 216	Santa Inés
AAA0030PUZM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019399	CL 11 11 53 LC 217	Santa Inés
AAA0030PWAF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019400	CL 11 11 53 LC 218	Santa Inés
AAA0030PWBR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019401	CL 11 11 53 LC 219	Santa Inés
AAA0030PWCX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019402	CL 11 11 53 LC 220	Santa Inés



**RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023**

AAA0030PWDM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019403	CL 11 11 53 LC 221	Santa Inés
AAA0030PWEA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019404	CL 11 11 53 LC 222	Santa Inés
AAA0030PWFT	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019414	CL 11 11 53 LC 223	Santa Inés
AAA0030PWHY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019413	CL 11 11 53 LC 224	Santa Inés
AAA0030PWJH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019412	CL 11 11 53 LC 225	Santa Inés
AAA0030PWKL	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019411	CL 11 11 53 LC 226	Santa Inés
AAA0030PWLW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019410	CL 11 11 53 LC 227	Santa Inés
AAA0030PWMS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019409	CL 11 11 53 LC 228	Santa Inés
AAA0030PWNN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019408	CL 11 11 53 LC 229	Santa Inés
AAA0030PWOE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019407	CL 11 11 53 LC 230	Santa Inés
AAA0030PWPP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019406	CL 11 11 53 LC 231	Santa Inés
AAA0030PWRU	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019405	CL 11 11 53 LC 232	Santa Inés
AAA0030PWSK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019415	CL 11 11 53 LC 233	Santa Inés
AAA0030PWTO	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019416	CL 11 11 53 LC 234	Santa Inés
AAA0030PWUZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019417	CL 11 11 53 LC 235	Santa Inés
AAA0030PWWF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019418	CL 11 11 53 LC 236	Santa Inés
AAA0030PWXR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019419	CL 11 11 53 LC 237	Santa Inés
AAA0030PWYX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019420	CL 11 11 53 LC 238	Santa Inés
AAA0030PWZM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019421	CL 11 11 53 LC 239	Santa Inés
AAA0030PXAW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019422	CL 11 11 53 LC 240	Santa Inés
AAA0030PXBS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019423	CL 11 11 53 LC 241	Santa Inés
AAA0030PXCN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019424	CL 11 11 53 LC 242	Santa Inés
AAA0030PXDE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019425	CL 11 11 53 LC 243	Santa Inés
AAA0030PXEP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019426	CL 11 11 53 LC 244	Santa Inés
AAA0030PXFZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019427	CL 11 11 53 LC 245	Santa Inés
AAA0030PXHK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019428	CL 11 11 53 LC 246	Santa Inés
AAA0030PXJZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019429	CL 11 11 53 LC 247	Santa Inés
AAA0030PXKC	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019430	CL 11 11 53 LC 248	Santa Inés
AAA0030PXLF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019431	CL 11 11 53 LC 249	Santa Inés
AAA0030PXM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019432	CL 11 11 53 LC 250	Santa Inés
AAA0030PXNX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019433	CL 11 11 53 LC 251	Santa Inés
AAA0030PXOM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019434	CL 11 11 53 LC 252	Santa Inés
AAA0030PXPA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019435	CL 11 11 53 LC 253	Santa Inés



**RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023**

AAA0030PXRJ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019436	CL 11 11 53 LC 254	Santa Inés
AAA0030PXSX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019437	CL 11 11 53 LC 255	Santa Inés
AAA0030PXTD	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019438	CL 11 11 53 LC 256	Santa Inés
AAA0030PXUH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019439	CL 11 11 53 LC 257	Santa Inés
AAA0030PXWW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019440	CL 11 11 53 LC 258	Santa Inés
AAA0030PXXS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019441	CL 11 11 53 LC 259	Santa Inés
AAA0030PXYN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019442	CL 11 11 53 LC 260	Santa Inés
AAA0030PXZE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019443	CL 11 11 53 LC 261	Santa Inés
AAA0030PYAF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019444	CL 11 11 53 LC 262	Santa Inés
AAA0030PYBR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019445	CL 11 11 53 LC 263	Santa Inés
AAA0030PYCX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019446	CL 11 11 53 LC 264	Santa Inés
AAA0030PYDM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019447	CL 11 11 53 LC 265	Santa Inés
AAA0030PYEA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019448	CL 11 11 53 LC 266	Santa Inés
AAA0030PYFT	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019449	CL 11 11 53 LC 267	Santa Inés
AAA0030PYHY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019450	CL 11 11 53 LC 268	Santa Inés
AAA0030PYJH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019451	CL 11 11 53 LC 269	Santa Inés
AAA0030PYKL	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019452	CL 11 11 53 LC 270	Santa Inés
AAA0030PYLW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019453	CL 11 11 53 LC 271	Santa Inés
AAA0030PYMS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019454	CL 11 11 53 LC 272	Santa Inés
AAA0030PYNN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019455	CL 11 11 53 LC 273	Santa Inés
AAA0030PYOE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019456	CL 11 11 53 LC 274	Santa Inés
AAA0030PYPP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019457	CL 11 11 53 LC 275	Santa Inés
AAA0030PYRU	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019458	CL 11 11 53 LC 276	Santa Inés
AAA0030PYSK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019459	CL 11 11 53 LC 277	Santa Inés
AAA0030PYTO	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019460	CL 11 11 53 LC 278	Santa Inés
AAA0030PYUZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019461	CL 11 11 53 LC 301	Santa Inés
AAA0030PYWF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019462	CL 11 11 53 LC 302	Santa Inés
AAA0030PYXR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019463	CL 11 11 53 LC 303	Santa Inés
AAA0030PYXX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019464	CL 11 11 53 LC 304	Santa Inés
AAA0030PYZM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019465	CL 11 11 53 LC 305	Santa Inés
AAA0030PZAW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019466	CL 11 11 53 LC 306	Santa Inés
AAA0030PZBS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019467	CL 11 11 53 LC 307	Santa Inés
AAA0030PZCN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019468	CL 11 11 53 LC 308	Santa Inés







### RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

AAA0030PZDE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019469	CL 11 11 53 LC 309	Santa Inés
AAA0030PZEP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019470	CL 11 11 53 LC 310	Santa Inés
AAA0030PZFZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019471	CL 11 11 53 LC 311	Santa Inés
AAA0030PZHK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019472	CL 11 11 53 LC 312	Santa Inés
AAA0030PZJZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019473	CL 11 11 53 LC 313	Santa Inés
AAA0030PZKC	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019474	CL 11 11 53 LC 314	Santa Inés
AAA0030PZLF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019475	CL 11 11 53 LC 315	Santa Inés
AAA0030PZMR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019476	CL 11 11 53 LC 316	Santa Inés
AAA0030PZNX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019477	CL 11 11 53 LC 317	Santa Inés
AAA0030PZOM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019478	CL 11 11 53 LC 318	Santa Inés
AAA0030PZPA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019479	CL 11 11 53 LC 319	Santa Inés
AAA0030PZRJ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019480	CL 11 11 53 LC 320	Santa Inés
AAA0030PZSY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019481	CL 11 11 53 LC 321	Santa Inés
AAA0030PZTD	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019482	CL 11 11 53 LC 322	Santa Inés
AAA0030PZUH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019483	CL 11 11 53 LC 323	Santa Inés
AAA0030PZWW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019484	CL 11 11 53 LC 324	Santa Inés
AAA0030PZXS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019485	CL 11 11 53 LC 325	Santa Inés
AAA0030PZYN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019486	CL 11 11 53 LC 326	Santa Inés
AAA0030PZZE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019487	CL 11 11 53 LC 327	Santa Inés
AAA0030RAAF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019488	CL 11 11 53 LC 328	Santa Inés
AAA0030RABR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019489	CL 11 11 53 LC 329	Santa Inés
AAA0030RACX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019490	CL 11 11 53 LC 330	Santa Inés
AAA0030RADM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019491	CL 11 11 53 LC 331	Santa Inés
AAA0030RAEA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019268	CL 11 11 53 LC 332	Santa Inés
AAA0030RAFT	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019493	CL 11 11 53 LC 333	Santa Inés
AAA0030RAHY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019494	CL 11 11 53 LC 334	Santa Inés
AAA0030RAJH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019495	CL 11 11 53 LC 335	Santa Inés
AAA0030RAKL	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019496	CL 11 11 53 LC 336	Santa Inés
AAA0030RALW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019497	CL 11 11 53 LC 337	Santa Inés
AAA0030RAMS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019498	CL 11 11 53 LC 338	Santa Inés
AAA0030RANN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019499	CL 11 11 53 LC 339	Santa Inés
AAA0030RAOE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019503	CL 11 11 53 LC 340	Santa Inés
AAA0030RAPP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019502	CL 11 11 53 LC 341	Santa Inés





### RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

AAA0030RARU	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019501	CL 11 11 53 LC 342	Santa Inés
AAA0030RASK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019500	CL 11 11 53 LC 343	Santa Inés
AAA0030RATO	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019504	CL 11 11 53 LC 344	Santa Inés
AAA0030RAUZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019505	CL 11 11 53 LC 345	Santa Inés
AAA0030RAWF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019506	CL 11 11 53 LC 346	Santa Inés
AAA0030RAXR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019507	CL 11 11 53 LC 347	Santa Inés
AAA0030RAYX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019508	CL 11 11 53 LC 348	Santa Inés
AAA0030RAZM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019509	CL 11 11 53 LC 349	Santa Inés
AAA0030RBAW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019510	CL 11 11 53 LC 350	Santa Inés
AAA0030RBBS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019511	CL 11 11 53 LC 351	Santa Inés
AAA0030RBCN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019512	CL 11 11 53 LC 352	Santa Inés
AAA0030RBDE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019513	CL 11 11 53 LC 353	Santa Inés
AAA0030RBEP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019514	CL 11 11 53 LC 354	Santa Inés
AAA0030RBFZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019515	CL 11 11 53 LC 355	Santa Inés
AAA0030RBHK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019516	CL 11 11 53 LC 356	Santa Inés
AAA0030RBJZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019517	CL 11 11 53 LC 357	Santa Inés
AAA0030RBKC	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019518	CL 11 11 53 LC 358	Santa Inés
AAA0030RBLF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019519	CL 11 11 53 LC 359	Santa Inés
AAA0030RBMR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019520	CL 11 11 53 LC 360	Santa Inés
AAA0030RBNX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019521	CL 11 11 53 LC 361	Santa Inés
AAA0030RBOM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019522	CL 11 11 53 LC 362	Santa Inés
AAA0030RBPA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019523	CL 11 11 53 LC 363	Santa Inés
AAA0030RBRJ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019524	CL 11 11 53 LC 364	Santa Inés
AAA0030RBSY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019525	CL 11 11 53 LC 365	Santa Inés
AAA0030RBDT	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019526	CL 11 11 53 LC 366	Santa Inés
AAA0030RBUH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019527	CL 11 11 53 LC 367	Santa Inés
AAA0030RBWW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019528	CL 11 11 53 LC 368	Santa Inés
AAA0030RBXS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019529	CL 11 11 53 LC 369	Santa Inés
AAA0030RBYN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019530	CL 11 11 53 LC 370	Santa Inés
AAA0030RBZE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019531	CL 11 11 53 LC 371	Santa Inés
AAA0030RCAF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019532	CL 11 11 53 LC 372	Santa Inés
AAA0030RCBR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019533	CL 11 11 53 LC 373	Santa Inés
AAA0030RCCX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019534	CL 11 11 53 LC 374	Santa Inés



**RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023**

AAA0030RCDM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019535	CL 11 11 53 LC 375	Santa Inés
AAA0030RCEA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019536	CL 11 11 53 LC 376	Santa Inés
AAA0030RCFT	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019386	CL 11 11 53 LC 377	Santa Inés
AAA0030RCHY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01043575	CL 11 11 53 LC 378	Santa Inés
AAA0030RCJH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019260	CL 11 11 27 GJ 1	Santa Inés
AAA0030RCKL	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019261	CL 11 11 27 GJ 2	Santa Inés
AAA0030RCLW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019262	CL 11 11 27 GJ 3	Santa Inés
AAA0030RCMS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019263	CL 11 11 27 GJ 4	Santa Inés
AAA0030RCNN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019264	CL 11 11 27 GJ 5	Santa Inés
AAA0030RCOE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019265	CL 11 11 27 GJ 6	Santa Inés
AAA0030RCPP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019266	CL 11 11 27 GJ 7	Santa Inés
AAA0030RCRU	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019267	CL 11 11 27 GJ 8	Santa Inés
AAA0030RCSK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019269	CL 11 11 27 GJ 9	Santa Inés
AAA0030RCTO	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019270	CL 11 11 27 GJ 10	Santa Inés
AAA0030RCUZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019271	CL 11 11 27 GJ 11	Santa Inés
AAA0030RCWF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019272	CL 11 11 27 GJ 12	Santa Inés
AAA0030RCXR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019273	CL 11 11 27 GJ 13	Santa Inés
AAA0030RCYX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019274	CL 11 11 27 GJ 14	Santa Inés
AAA0030RCZM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019275	CL 11 11 27 GJ 15	Santa Inés
AAA0030RDAW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019276	CL 11 11 27 GJ 16	Santa Inés
AAA0030RDBS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019277	CL 11 11 27 GJ 17	Santa Inés
AAA0030RDCN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019278	CL 11 11 27 GJ 18	Santa Inés
AAA0030RDDE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019279	CL 11 11 27 GJ 19	Santa Inés
AAA0030RDEP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019280	CL 11 11 27 GJ 20	Santa Inés
AAA0030RDFZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019281	CL 11 11 27 GJ 21	Santa Inés
AAA0030RDHK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019282	CL 11 11 27 GJ 22	Santa Inés
AAA0030RDJZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019283	CL 11 11 27 GJ 23	Santa Inés
AAA0030RDKC	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019284	CL 11 11 27 GJ 24	Santa Inés
AAA0030RDLF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019285	CL 11 11 27 GJ 25	Santa Inés
AAA0030RDMR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019286	CL 11 11 27 GJ 26	Santa Inés
AAA0030RDNX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019287	CL 11 11 27 GJ 27	Santa Inés
AAA0030RDOM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019288	CL 11 11 27 GJ 28	Santa Inés
AAA0030RDPA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019289	CL 11 11 27 GJ 29	Santa Inés





## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

AAA0030RDRJ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019290	CL 11 11 27 GJ 30	Santa Inés
AAA0030RDSY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019291	CL 11 11 27 GJ 31	Santa Inés
AAA0030RDTD	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019292	CL 11 11 27 GJ 32	Santa Inés
AAA0030RDUH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019293	CL 11 11 27 GJ 33	Santa Inés
AAA0030RDW W	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019294	CL 11 11 27 GJ 34	Santa Inés
AAA0030RDXS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019295	CL 11 11 27 GJ 35	Santa Inés
AAA0030RDYN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019296	CL 11 11 27 GJ 36	Santa Inés
AAA0030RDZE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019297	CL 11 11 27 GJ 37	Santa Inés
AAA0030REAF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019298	CL 11 11 27 GJ 38	Santa Inés
AAA0030REBR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019299	CL 11 11 27 GJ 39	Santa Inés
AAA0030RECX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019300	CL 11 11 27 GJ 40	Santa Inés
AAA0030REDM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019301	CL 11 11 27 GJ 41	Santa Inés
AAA0030REEA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019302	CL 11 11 53 LC 1	Santa Inés
AAA0030REFT	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019303	CL 11 11 53 LC 2	Santa Inés
AAA0030REHY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019304	CL 11 11 53 LC 3	Santa Inés
AAA0030REJH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019305	CL 11 11 53 LC 4	Santa Inés
AAA0030REKL	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019306	CL 11 11 53 LC 5	Santa Inés
AAA0030RELW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019307	CL 11 11 53 LC 6	Santa Inés
AAA0030REMS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019308	CL 11 11 53 LC 7	Santa Inés
AAA0030RENN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019309	CL 11 11 53 LC 8	Santa Inés
AAA0030REOE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019310	CL 11 11 53 LC 9	Santa Inés
AAA0030REPP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019311	CL 11 11 53 LC 10	Santa Inés
AAA0030RERU	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019312	CL 11 11 53 LC 11	Santa Inés
AAA0030RESK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019313	CL 11 11 53 LC 12	Santa Inés
AAA0030RETO	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019314	CL 11 11 53 LC 13	Santa Inés
AAA0030REUZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019315	CL 11 11 53 LC 14	Santa Inés
AAA0030REWF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019316	CL 11 11 53 LC 15	Santa Inés
AAA0030REXR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019317	CL 11 11 53 LC 16	Santa Inés
AAA0030REYX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019318	CL 11 11 53 LC 17	Santa Inés
AAA0030REZM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019319	CL 11 11 53 LC 18	Santa Inés
AAA0030RFAW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019320	CL 11 11 53 LC 19	Santa Inés
AAA0030RFBS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019321	CL 11 11 53 LC 20	Santa Inés



## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

AAA0030RFCN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019322	CL 11 11 53 LC 21	Santa Inés
AAA0030RFDE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019323	CL 11 11 53 LC 22	Santa Inés
AAA0030RFEP	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019324	CL 11 11 53 LC 23	Santa Inés
AAA0030RFFZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019325	CL 11 11 53 LC 24	Santa Inés
AAA0030RFHK	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019326	CL 11 11 53 LC 25	Santa Inés
AAA0030RFJZ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019328	CL 11 11 53 LC 26	Santa Inés
AAA0030RFKC	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019327	CL 11 11 53 LC 27	Santa Inés
AAA0030RFLF	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019329	CL 11 11 53 LC 28	Santa Inés
AAA0030RFMR	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019330	CL 11 11 53 LC 29	Santa Inés
AAA0030RFNX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019252	CL 11 11 27 DP 1	Santa Inés
AAA0030RFOM	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019253	CL 11 11 27 DP 2	Santa Inés
AAA0030RFPA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019254	CL 11 11 27 DP 3	Santa Inés
AAA0030RFRJ	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019255	CL 11 11 27 DP 4	Santa Inés
AAA0030RFSY	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019256	CL 11 11 27 DP 5	Santa Inés
AAA0030RFTD	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019257	CL 11 11 27 DP 6	Santa Inés
AAA0030RFUH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019258	CL 11 11 27 DP 7	Santa Inés
AAA0030RFWW	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C01019259	CL 11 11 27 DP 8	Santa Inés
AAA0196RYUH	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C-1482132	Calle 16 5 60	La Veracruz
AAA0032WFCX	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C-414885	Calle 1 F 7 85	Las Cruces
AAA0032YMDE	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C-146887	Calle 1 D 3 A 79	Las Cruces
AA0072TYMS	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C-743511	Calle 17 A 16 31	La Favorita
AAA0072TYNN	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	050C-123327	Calle 17 A 16 23	La Favorita

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), al arquitecto Carlos Amézquita, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co) y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023**

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Planeación para que realice la respectiva publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo Sexto:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 202233011000100162E, 202233011000100165E, 202233011000100180E, 201731011000100184E, 202233011000100163E, 202233011000100164E y 202233011000100181E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**Artículo Séptimo:** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural la remisión de una copia del presente acto administrativo a la Oficina de Instrumentos Públicos para realizar el registro del presente acto en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

**Artículo Octavo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez

Revisó: Cristina Rodríguez

Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo

Leonardo Garzón

Margarita Rúa

**Documento 20233300331923 firmado electrónicamente por:****Margarita Maria Rua Atehortua**, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 25-08-2023 09:28:32

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)[co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195





## RESOLUCIÓN No 623 DE 25 DE AGOSTO DE 2023

**ANDRES CAMILO VESGA BLANCO**, Abogado contratista, Oficina Jurídica,  
Fecha firma: 24-08-2023 20:19:25

**Leonardo Garzón Ortiz**, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de  
Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 17-08-2023 09:33:29

**Nelson Roberto Ballen Romero**, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y  
Patrimonio, Fecha firma: 17-08-2023 09:04:21

**Diego Eduardo Beltrán Hernández**, Contratista numeración y fechado de  
resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano,  
Fecha firma: 25-08-2023 16:39:51

**Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de  
Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 10-08-2023 19:42:40

**Maurizio Toscano Giraldo**, Subdirector de Infraestructura Cultural,  
Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 17-08-2023  
08:08:17

**Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz**, Contratista - Abogada Arte, Cultura y  
Patrimonio, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma:  
14-08-2023 13:32:20

**Catalina Valencia Tobón**, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría  
Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 25-08-2023 10:29:20

f4f4f2e65c90487ef808cee3835c1ca9c4bdd9085e61557bf41e32c45dc49  
9df

